

0 0997497

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO PRIMERO

C/ José Ortega y Gasset 100. Planta 3ª. 28006-MADRID
Tfnos.: 91 447 87 01 / 91 592 09 00



TRIBUNAL DE
CUENTAS

S 201800100013038

26/12/2018 13:15:54



OFICINA GENERAL ORTEGA Y GASSET

Diligencias Preliminares nº A115/18

Adjunto se remite original y copia de la cédula de notificación, así como certificación del AUTO dictado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas en las Diligencias Preliminares de referencia. Para constancia en autos, solicito de Vd. devuelva a este Tribunal de Cuentas, sito en C/ José Ortega y Gasset 100. Planta 3ª. 28006-MADRID, la copia de la cédula una vez diligenciada.

Madrid, 19 de diciembre de 2018

EL LETRADO SECRETARIO,



SR. REPRESENTANTE LEGAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
Plaza de la Constitución, 1,
28250 TORRELODONES (Madrid)



TRIBUNAL DE
CUENTAS

00997496



TRIBUNAL DE
CUENTAS

**TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO PRIMERO**

C/ José Ortega y Gasset 100. Planta 3ª. 28006-MADRID
Tfnos.: 91 447 87 01 / 91 592 09 00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las Diligencias Preliminares nº A115/18 se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 2018, el Auto cuya copia certificada se acompaña.

Y para notificar al REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (Madrid), expido la presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

EL LE



NOTIFICACIÓN.- En el día de hoy, de de 2018, recibo la copia certificada del Auto dictado el 19 de diciembre de 2018 por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas en las Diligencias Preliminares nº A115/18 así como la oportuna cédula de notificación.

Y para que conste en autos, firma la presente notificación el interesado,

EL INTERESADO,

0 0997496

**TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO PRIMERO**

C/ José Ortega y Gasset 100. Planta 3ª. 28006-MADRID
Tfnos.: 91 447 87 01 / 91 592 09 00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las Diligencias Preliminares nº A115/18 se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 2018, el Auto cuya copia certificada se acompaña.

Y para notificar al REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (Madrid), expido la presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.



NOTIFICACIÓN.- En el día de hoy, de de 2018, recibo la copia certificada del Auto dictado el 19 de diciembre de 2018 por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas en las Diligencias Preliminares nº A115/18 así como la oportuna cédula de notificación.

Y para que conste en autos, firma la presente notificación el interesado,

EL INTERESADO,

0 0997492

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO PRIMERO

C/ José Ortega y Gasset 100. Planta 3ª. 28006-MADRID
Tfnos.: 91 447 87 01 / 91 592 09 00

Consejera de Cuentas Excma. Sra.

Doña [REDACTED]

Diligencias Preliminares nº A115/18

Ramo: Sector público local (Ayuntamiento de Torrelodones).

Provincia: Madrid.

AUTO

En Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por diligencia de reparto de fecha 16 de octubre de 2018, fueron turnadas al Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento las diligencias preliminares arriba referenciadas.

SEGUNDO.- Por diligencia de ordenación de 24 de octubre de 2018 se acordó oír, a la vista de los antecedentes remitidos a esta Sección de Enjuiciamiento, por término de cinco días, al Ministerio Fiscal y al representante legal del Ayuntamiento de Torrelodones acerca del nombramiento de delegado instructor para la práctica de las actuaciones previstas en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, o, en su caso, sobre el archivo de las presentes actuaciones.

TERCERO.- El Ministerio Fiscal, mediante escrito de 29 de octubre de 2018, interesó que se propusiera a la Comisión de Gobierno el nombramiento de delegado instructor para la práctica de las actuaciones previstas en el artículo 47 de la citada Ley.

CUARTO.- Mediante escrito recibido con fecha 6 de noviembre de 2018, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones formuló alegaciones y solicitó el archivo de las actuaciones, aportando diversa documentación complementaria en relación con las presuntas irregularidades puestas de manifiesto en el escrito dirigido a la Fiscalía del Tribunal de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuentas por el Presidente del Partido Popular de Torrelodones.

QUINTO.- Mediante diligencia de ordenación de 12 de noviembre de 2018, se acordó admitir los escritos recibidos y oír de nuevo al Ministerio Fiscal acerca del nombramiento de delegado instructor o el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ministerio Fiscal interesó de nuevo el nombramiento de delegado instructor.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde dictar la presente resolución a un Consejero de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 52 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, resultando competente la Consejera que actúa en virtud de la diligencia de reparto de fecha 16 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- El artículo 46, apartado 2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas determina que cuando los hechos no revistan caracteres de alcance o cuando no fuere éste individualizado con referencia a cuentas determinadas o a concretos actos de administración, custodia o manejo de caudales o efectos públicos, podrá el Consejero de Cuentas previa audiencia del Ministerio Fiscal, Letrado del Estado y, en su caso, si estuviese comparecido en forma, de quien hubiere deducido la pretensión de responsabilidad contable, decretar el archivo de las actuaciones.

TERCERO.- De los antecedentes incorporados a las presentes actuaciones se desprendería que los hechos que han dado lugar a las mismas podían ser constitutivos de un supuesto de responsabilidad contable por alcance, como consecuencia de las irregularidades puestas de manifiesto en el escrito dirigido a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas por el Presidente del Partido Popular de Torrelodones.

En particular, la denuncia puso de manifiesto que las obras de ejecución del paso inferior bajo la autopista A-6 en el término municipal de Torrelodones habían supuesto un menoscabo en el patrimonio municipal de 388.177,62 euros, de acuerdo con lo hecho constar en el informe pericial aportado por el denunciante, en el que su autor, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. [REDACTED] concluyó que el túnel

00997493

construido debería haber costado, como mínimo 388.177,62 euros menos de lo realmente pagado.

Evacuando el traslado conferido mediante diligencia de ordenación de 24 de octubre de 2018, la Alcaldesa de Torrelodones alegó que de los hechos incluidos en la denuncia no puede deducirse la existencia de perjuicio patrimonial alguno para el Ayuntamiento pues este “no aportó ni un solo euro para la realización de la obra, ni para su dirección facultativa, y el 100% de la misma fue abonada por los promotores y propietarios de los sectores urbanísticos Área Homogénea Sur, Los Llanos y por los propietarios del Centro Comercial Espacio Torrelodones”. En su escrito, la representante del Ayuntamiento de Torrelodones afirmó que el Ayuntamiento recibió una financiación afectada que utilizó para la construcción del paso inferior bajo la autopista A-6, de acuerdo con las cantidades que detalló en su escrito y en la documentación adjunta y precisó que la construcción de esta infraestructura era una obligación exclusiva de urbanización de los promotores inmobiliarios del Área Homogénea Sur y del sector de Los Llanos, si bien, tras diversas vicisitudes, el Ayuntamiento construyó de forma subsidiaria la obra y repercutió su coste a los obligados a su ejecución, de acuerdo con tres convenios con los promotores aprobados en el Pleno Municipal.

A mayor abundamiento, el escrito del Ayuntamiento añadió que las obras se licitaron en 2014 mediante concurso público a precio cerrado y el coste del mismo ha sido íntegramente abonado por los promotores, bien individualmente, bien en Junta de Compensación. De acuerdo con los informes de la Dirección Facultativa, se realizó más obra de la inicialmente presupuestada pero ello no dio lugar a un mayor coste. La ejecución del proyecto modificado no supuso tampoco ninguna variación en el coste abonado por el Ayuntamiento, que ha sido el mismo previsto en la adjudicación. Por último, las alegaciones de esta parte se dirigieron a desacreditar el informe pericial aportado por el denunciante que consideró sesgado y parcial pues se basa únicamente en comparar la obra inspeccionada por el perito con el presupuesto del proyecto modificado, pero no con la certificación final de las obras y además no hace una valoración fiel del coste de las obras realizadas

El Ministerio Fiscal, a pesar de estas alegaciones, consideró que, a la vista del informe pericial aportado, que cuantifica en 388.177,62 euros la cantidad abonada en exceso, se oponía al archivo de las presentes diligencias y se remitía a su escrito de 29 de octubre de 2018 en el que interesaba el nombramiento de delegado instructor.



TRIBUNAL DE
CUENTAS

No obstante, esta Consejera no puede compartir la petición realizada por el Fiscal pues de las alegaciones realizadas y de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Torrelodones que las fundamentan, ha quedado de manifiesto la inexistencia de perjuicio a los fondos públicos pues la obra del paso inferior bajo la autovía A-6 fue pagada por el Ayuntamiento pero financiada íntegramente con fondos privados. Así se ha certificado por el Interventor del Ayuntamiento en el documento nº 12 adjunto al escrito de alegaciones firmado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones, en el que se detallan las cuantías y las fechas de los ingresos recibidos por el Ayuntamiento para financiar la citada obra.

Se debe destacar que el Fiscal fundamenta su petición de nombramiento de delegado instructor en lo concluido por el informe pericial aportado junto con la denuncia, que aprecia un exceso en la cantidad abonada por las obras, pero el Fiscal nada alega respecto al origen de los fondos con los que se financió la citada obra. Habiendo quedado acreditado que la obra fue financiada en su totalidad por los promotores y propietarios de los sectores urbanísticos Área Homogénea Sur, Los Llanos y por los propietarios del Centro Comercial Espacio Torrelodones, de acuerdo con las obligaciones contraídas en los convenios firmados con el Ayuntamiento de Torrelodones, la existencia o no de un sobrecoste en la obra resulta una cuestión ajena a esta jurisdicción salvo que se hubiera hecho con cargo a fondos públicos lo que, como ya se ha expuesto, no ha sucedido en el presente caso.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las alegaciones realizadas por el Ministerio Fiscal y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones, con la documentación que adjuntó, y que los hechos objeto de estas diligencias preliminares, por sí solos, no revisten los caracteres de alcance, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, apartado 2, de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el archivo de las presentes diligencias.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDO:

Declarar el archivo de las presentes diligencias preliminares al no existir supuesto alguno de responsabilidad contable.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que

0 0997494

contra la misma cabe interponer recurso del artículo 46, apartado 2, de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas ante esta Consejera de Cuentas y para la Sala de Apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda y firma la Excm. Sra. Consejera de Cuentas, de lo que doy fe.

La Consejera de Cuentas.- [REDACTED] - El Letrado Secretario.-

[REDACTED] Firmados y rubricados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO SECRETARIO.

[REDACTED]



TRIBUNAL DE
CUENTAS

00975016

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO PRIMERO

Diligencias Preliminares nº A-115/2018

AL DEPARTAMENTO

EL FISCAL, en las diligencias preliminares nº 115/18 del ramo Sector Público Local (Ayuntamiento de Torreldones), Madrid, evacuando el traslado conferido por diligencia de ordenación de 12 de noviembre de 2018, DICE:

Que, a la vista del informe pericial aportado, que cifra en 338.177,62 euros la cantidad abonada en exceso por las obras de ejecución de un paso inferior bajo la autopista A-6 "Área Homogénea Sur" en Torreldones, se opone al archivo solicitado.

Por todo ello, se remite a su escrito de 29 de octubre de 2018 en el que interesaba el nombramiento de Delegado Instructor.

Madrid, 10 de diciembre de 2018.



EL FISCAL.

